



Expediente No. 2017-098

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
05 DE JULIO DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **GALA ROSA TERAN DE GIACOMETO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, informándole que la parte demandante solicita entrega de título judicial. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE JULIO DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.

Dentro del expediente, se evidencia que en fecha 20 de mayo de 2020¹, el H. Tribunal Superior, revocó la sentencia absolutoria dictada por esta unidad judicial, imponiendo a cargo de la demandada las siguientes condenas.

→ Ordenar el reconocimiento de la pensión de vejez a favor del demandante, a partir del 12 de noviembre de 1995.

→ Pagar al demandante, el retroactivo pensional, con reajustes, mesadas legales y adicionales, causadas desde el 01 de noviembre de 2013 liquidadas hasta el 30 de abril de 2020, cuya suma asciende a \$65.436.018, debidamente indexadas a la fecha del pago.

→ Autorizar el descuento sobre el retroactivo pensional los aportes al régimen de salud, igualmente el valor de \$1.734.005, por la indemnización sustitutiva otorgada en 2001.

→ Pagar las costas procesales.

¹ Folio 30.



Posteriormente en auto del 18 de mayo de 2021², se aprobó la liquidación de costas, en cuantía de \$5.451.156, y se dio traslado a la parte demandante de la resolución SUB 233177 expedida por la demandada, a través de la cual indicó que dio cumplimiento de sentencia.

2

Posteriormente, en memorial de fecha 09 de junio de 2022³, la parte demandante solicita sea entregado el valor de las costas procesales, dado que dicho concepto no fue cancelado en sede administrativa, así mismo se evidencia a través de los memoriales de la parte demandante que lo que estaba pendiente de pago obedecía al valor de las costas procesales.

A través de memorial de fecha 18 de febrero de 2022, la demandada indicó que consignó en la cuenta del juzgado, el valor de las costas procesales, cuyo deposito fue constatado en el portal web bancario, evidenciándose el título No. 416010004679316, por el valor referido, por lo que el despacho decidirá sobre el mismo en el siguiente acápite.

2. De la entrega del título judicial.

Pues bien, teniendo en cuenta lo indicado en el acápite anterior, de procederá a ordenar la entrega del título No. 416010004679316, por valor de \$5.451.156, a favor de la parte demandante, lo anterior, permite establecer que la obligación impuesta a la demandada se encuentra saldada en su totalidad, con base en el depósito que se entrega y la resolución SUB 38079 de 15 de febrero de 2021, anexada a folio 40 del expediente.

Por lo anterior, se declarará terminado el presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad a los dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., adicionalmente, se ordenará el archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 416010004679316, por valor de \$5.451.156, a favor de la demandante **GALA ROSA TERAN DE GIACOMETO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

² Folio 49.

³ Folio 63.



SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso seguido por **GALA ROSA TERAN DE GIACOMETO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, por pago total de la obligación; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

3

TERCERO: CUMPLIDO lo indicando en el numeral anterior, **ARCHIVARSE** el presente proceso, previa anotaciones en el portal web siglo XXI TYBA; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ

